MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA
Decreto Municipal Nº 982

MENDOZA, 25 de octubre de 2024.

VISTO:

El Expediente Electrónico Nº 28800-2024, caratulado: “DIR LEGAL Y TÉCNICA - ELEVA PROYECTO - HABILITACIÓN COMERCIAL ON LINE SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO COMERCIAL” y;

CONSIDERANDO:

Que la dinámica propia de las ciudades y su crecimiento exige adecuar la normativa y disposiciones municipales de manera tal que acompañen el proceso y orienten su avance.

Que el sector comercial y de servicios se desarrolla vertiginosamente, precisando administraciones dinámicas que reconozcan las distintas situaciones y sus particularidades.

Que es necesario modernizar y optimizar el proceso de habilitación comercial y mejorar la transparencia y accesibilidad de la información, implementando tecnologías que faciliten la gestión administrativa y el control de cumplimiento de la normativa vigente.

Que existen diversos canales de comunicación municipal, tales como el chat bot municipal, el correo institucional, la línea telefónica 147, la página web municipal, entre otros.

Que en el presente, se propicia la incorporación de una herramienta más para el vecino que quiera habilitar un comercio en la ciudad, permitiendo dar inicio al trámite de manera “on line”, a fin de obtener la habilitación precaria y cuenta transitoria de comercio, hasta la conclusión de los trámites previstos en Decreto Nº 557/18 que regula los requisitos y pasos de la misma.

Que de esta forma se ha dispuesto que el trámite de habilitación se pueda concretar, bajo dos modalidades de inicio, presencial u online.

Que el inicio del trámite online para quienes así deseen realizarlo, pretende agilizar los procesos, brindando comodidad al contribuyente, posibilitando de una forma segura a través de la página web, realizar el inicio del trámite de habilitación municipal sin necesidad de acudir de manera presencial al municipio, permitiendo el análisis de los requerimientos exigidos según la normativa vigente, incluyendo Usos de Suelo que determinen si el lugar donde se pretende desarrollar actividad se encuentra con un uso permitido según el Código Urbano y de Edificación.

Que la innovación y uso de las tecnologías en los procesos administrativos implica modernización, efectividad y eficiencia en el sector público y en esa línea, las modificaciones que se promueven permitirán la reducción de los plazos para la obtención de certificados y contribuyen al gobierno abierto, la confianza de la ciudadanía en la administración municipal, la seguridad en los procesos de fiscalización, contribuyendo con la mejora continua de la calidad de los servicios públicos, buscando implementar soluciones que beneficien a la comunidad y promuevan el desarrollo local.

Que asimismo la Subsecretaría de Desarrollo Comercial propicia la modificación del artículo 14 relativo a la documentación a presentar para la habilitación propiamente dicha.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 inciso 5) de la Ley N° 1079 y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º - Autorícese a la Secretaría de Desarrollo Económico, Subsecretaría de Desarrollo Comercial, Dirección de Comercio, a fijar como nueva modalidad de inicio on line del trámite de habilitación comercial, la página web municipal, a partir del 4 de noviembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en la reglamentación Anexa al presente.

ARTÍCULO 2º - Desígnese a la Secretaría de Desarrollo Económico, o la que en un futuro la reemplace como Autoridad de Aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º - Modifíquese el artículo 14° del Decreto N° 557/18 el que quedará redactado de la siguiente manera, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

“ARTÍCULO 14º - REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN. Los interesados deberán acompañar:

I.-DATOS PERSONALES:

1) Tratándose de Personas Humanas:

a) Documento de Identidad.

2) Tratándose de Personas Jurídicas:

a) Sociedades Comerciales:

1. Inscriptas: Resolución de personería jurídica, Acta de designación de Autoridades. Si se trata de Apoderado, Poder que lo acredite. DNI del representante legal o Apoderado. Nº de CUIT.

2. En trámite de inscripción: Contrato Social y/o Estatuto. Constancia de inicio del trámite de inscripción. Acta de designación de Autoridades. Si se trata de Apoderado, Poder que lo acredite. DNI del representante legal o apoderado.

3. Sociedades de Hecho: cada uno de los integrantes deberá cumplir con los requisitos dispuestos para las personas humanas.

b) Asociaciones Civiles: Resolución de personería jurídica. Última Acta de Asamblea de designación de Autoridades. Si se trata de Apoderado, Poder que lo acredite. DNI del representante legal o apoderado. Nº de CUIT.

c) Fundaciones: Resolución de personería jurídica. Última Acta de Consejo de Administración de designación de Autoridades. Si se trata de Apoderado, Poder que lo acredite. DNI del representante legal o apoderado. Nº de CUIT.

d) Sociedades Comerciales, Asociaciones Civiles y Fundaciones no inscriptas en la Provincia de Mendoza: La Dirección de Comercio notificará la vigencia de la Ley Nº 5069 y modif. y obligación de inscripción, sin perjuicio de lo cual se recibirá la documentación requerida para cada caso legalizada en la jurisdicción de origen.

II- DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL INMUEBLE:

a) Tasa Municipal de la propiedad raíz del inmueble o número de padrón de la propiedad.

b) Escritura de la propiedad o autorización del propietario.

c) Libre deuda de tributos municipales o de su regularización a favor del peticionante.

d) Si el local es mayor a 100 m2 copia de plano de obra aprobado o plano de habilitación. Se entiende por plano de habilitación al croquis en escala de 1:100, firmado por Arquitecto, Maestro Mayor de Obras o Profesional idóneo, en el que se deberá detallar los materiales utilizados en la construcción del inmueble, tanto en paredes, pisos y techos. Asimismo deberán detallarse instalaciones sanitarias, de electricidad y de gas. En caso de locales con una superficie total igual o inferior a 100 m2, el plano podrá ser reemplazado por un croquis a escala.

e) Declaración de carteles que se ubicarán en el inmueble con detalle de características, medidas, ubicación y croquis.

f) Plan de prevención de incendios, plano de planta que indique: salidas de emergencia, luces, indicadores, matafuegos, roles.”

ARTÍCULO 4º - Por Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Gestión Pública, Subsecretaría de Informática y Comunicaciones y Coordinación Ventanilla Única, dispónganse todos los actos conducentes a fin de imprimir celeridad y transparencia en las tramitaciones, efectuando re ingeniería de procesos en caso de corresponder.

ARTÍCULO 5º - Por Subsecretaría de Comunicación Institucional, dese amplia difusión.

ARTÍCULO 6º - Comuníquese, publíquese y dese al libro de Decretos.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

LIC. YAMILA MELJIM
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.mendoza.gob.ar/boletinoficial

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
05/11/2024	32226

Boleto N°: ATM_8470363 Importe: $ 6030